



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



COMECYT
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SEDÁN AUTOMÁTICO, ÚLTIMO MODELO NUEVO	No. DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		AD-003-2016	
29	06	2016			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAU850819C42		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): INDEPENDENCIA OTE NO. 1514, COL. ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50070					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL): INDEPENDENCIA OTE NO. 1514, COL. ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50070					
TELÉFONO: (01722) 213 4000		TELEFAX: (01722) 213 4000		CORREO (E. MAIL): ventas@fordsanchez.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) O SOCIOS EN CASO DE PERSONA MORAL: SANCHEZ ECHEVARRI ERNESTO, SANCHEZ ECHEVERRI DANIEL					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA FE DEL LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSE HERACLEO IGLESIAS VALDES					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN DOSCIENTOS SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
CAPÍTULO: 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			GIRO COMERCIAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		
ORGANO USUARIO: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 000093	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-003-2016		LEGISLACIÓN APLICADA: ESTATAL	DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2016	
TIPO DE GASTO: CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: VEHÍCULO SEDÁN AUTOMÁTICO, ÚLTIMO MODELO, NUEVO					
DURACIÓN DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR TENDRÁ 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA HACER LA ENTREGA DEL BIEN.					
LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA DEL BIEN: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL BIEN EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.					
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA): \$362,190.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PAGARÁ POR EL BIEN ADQUIRIDO, EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A LA ENTREGA DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, QUE ES RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN AUTORIZARÁ EL PAGO DEL MISMO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. NO SE APLICARÁN INTERESES. EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES ESTABLECIDO EN LA FORMA DE PAGO AUTORIZADA, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.					
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): DEBERÁ ENTREGARLA EL PROVEEDOR DEL BIEN, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR DEL BIEN Y DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁ VIGENTE, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI, ANTES DE QUE FENEZCA					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL BIEN", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Unidad de Apoyo Administrativo; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Lic. Alfredo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Unidad de Apoyo Administrativo que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", el presente contrato de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Hacienda Cieneguilla No 1 Col. Santa Elena, San Mateo Atenco, código postal 52100, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR DEL BIEN", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a las actividades materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" el bien objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el bien", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el bien" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del bien adquirido.

CUARTA: PAGO DEL BIEN

El pago del bien se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

EL PROVEEDOR, con fundamento en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL BIEN" reciba algún anticipo con motivo del bien, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del bien podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a entregar el bien conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y el folio que le corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del bien, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL BIEN

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del bien.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SUMINISTRA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMECYT Y SU ÁREA USUARIA, LA TOTALIDAD DESCRITA EN EL CONTRATO Y EL IMPORTE ADJUDICADO NO EXCEDA DE LOS 2000 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

GARANTÍA DE DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (TIPO E IMPORTE):

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):

SI EL PROVEEDOR DEL BIEN NO FIRMA EL CONTRATO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EL ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. EL COMECYT PODRÁ APLICAR AL PROVEEDOR DEL BIEN ADJUDICADO, UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES: SI EL PROVEEDOR DEL BIEN ADJUDICADO INCUMPLE CON CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SI EL PROVEEDOR DEL BIEN ADJUDICADO INCUMPLE EN CUALQUIER FORMA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, SI EL PROVEEDOR DEL BIEN ADJUDICADO NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL BIEN REQUERIDO EN LA FECHA PACTADA, SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS.

SI EL PROVEEDOR DEL BIEN NO CUMPLE LO PACTADO EN EL CONTRATO Y LA ENTREGA DEL BIEN, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS INDICADAS SEÑALADAS EN LAS BASES SE OBLIGA A PAGAR EL 10% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ANEXO DOS DATOS DEL COMECYT, PARA LA FACTURACIÓN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR EL CONTRATANTE

L. ENO ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PROVEEDOR DEL BIEN

JOSÉ HERACLEO IGLESIAS VALDES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
12	Julio	2016.



La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- ii. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- iii. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL BIEN" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL BIEN", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del bien, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del bien.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL BIEN", con motivo del bien, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR DEL BIEN" encomienda a otra el bien en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR DEL BIEN" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR DEL BIEN", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DEL BIEN" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR PROVEEDOR DEL BIEN" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL BIEN", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL BIEN" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

PRIMERO. Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

SEGUNDA. Si "EL PROVEEDOR DEL BIEN" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

TERCERA. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en la fecha de entrega del bien es superior a diez días hábiles; o

CUARTA. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL BIEN", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL BIEN" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL BIEN" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





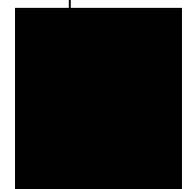
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO VEHÍCULO SEDÁN AUTOMÁTICO, ÚLTIMO MODELO, NUEVO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO			AD-003-2016	
29	06	2016	ESPECIFICACIONES DEL BIEN ADQUIRIDO SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	UNIDAD	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)	
No. DE REQ.	CLAVE	CANTIDAD			UNITARIO	TOTAL
000093	S/N	UNA			VEHÍCULO	VEHÍCULO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. NO INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO
ÚNICA	<p>VEHÍCULO SEDÁN, ÚLTIMO MODELO, NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMOVIL FORD FOCUS SEDÁN 4 PUERTAS, TITANIUM 4PTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CATÁLOGO Z4C, MODELO 2016 EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • APERTURA Y CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS CON SENSOR DE VELOCIDAD • DEFENSAS DELANTERAS Y TRASERAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA • ENTRADA REMOTA SIN LLAVE, SISTEMA DE ENCENDIDO CON BOTÓN Y ENCENDIDO REMOTO • MANIJAS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA • ESPEJOS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA CON AJUSTE ELÉCTRICO DIRECCIONAL • CALEFACCIÓN Y LUZ DE BIENVENIDA • FAROS LED CON LUCES DIURNAS • FAROS CON FUNCIÓN DE AUTO ENCENDIDO Y FOLLOW-ME-HOME • FAROS DE HALÓGENO • FAROS DE NIEBLA • LIMPIAPARABRISAS DELANTEROS DE INTENSIDAD VARIABLE DE DOS VELOCIDADES • DESEMPAÑADOR TRASERO • PARRILLA DE LÍNEAS HORIZONTALES CROMADAS • QUEMACOCOS ELÉCTRICO • SPOILER TRASERO DEPORTIVO • EXCLUSIVOS RINES DE ALUMINIO DE 17" (P215/50R17) <p>INTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASIENTOS DELANTERO CON CALEFACCIÓN • AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL DE TEMPERATURA AUTOMÁTICO DE DOBLE ZONA (EATC) • ASIENTOS DEPORTIVOS EN PIEL CON CUATRO POSICIONES ELÉCTRICAS Y AJUSTE LUMBAR ELÉCTRICO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y DOS POSICIONES MANUALES DEL LADO DEL PASAJERO • ASIENTO TRASERO 60/40 CON RESPALDO ABATIBLE • CONTROLES DE AUDIO AL VOLANTE • CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE UN TOQUE (4) • DESCANSA BRAZOS CENTRAL ELÉCTRICO • CÁMARA DE REVERSA • SISTEMA DE AUDIO SOMY AM/FM/CD/MP3/AUX/2 USB/SD CON 10 BOCINAS DE ALTA DEFINICIÓN (INCLUYENDO BOCINA CENTRAL Y SUBWOOFER) • SISTEMA DE ILUMINACIÓN AMBIENTAL LED MULTICOLOR • SYNC 3 CON PANTALLA TÁCTIL DE 8 PULGADAS • SISTEMA DE NAVEGACIÓN • VISERA DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON ESPEJO ILUMINADO. • ASISTENCIA ACTIVA DE ESTACIONAMIENTO • MY KEY <p>EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOLSAS DE AIRE FRONTALES LATERALES, TIPO CORTINA Y DE RODILLA PARA EL CONDUCTOR (7) • COLUMNA DE DIRECCIÓN AJUSTABLE DE 4 POSICIONES • CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS CON PRETENSORES Y RETRACTORES 	UNIDAD	UNO	\$ 338,094.83	\$ 338,094.83





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



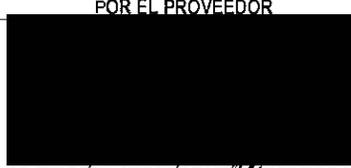
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



COMECYT
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

	<ul style="list-style-type: none"> • CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE TRES PUNTOS • FRENOS ANTIBLOQUEO (ABS), ASISTENCIA ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBA) CONTROL • CONTROL DE STABILIDAD (ESP) Y ASISTENCIA DE FRENADO PARA ARRANQUE EN PENDIENTE (HLA). • CONTROL DE TRACCIÓN • SISTEMA DE ALERTA POSTCOLISIÓN • SISTEMA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE SIN TAPÓN • SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS (TPMS) • SISTEMA PARA ASIENTO PORTA BEBÉ CON ANCLAJE ISOFIX • SENSORES DELANTEROS Y TRASEROS DE ASISTENCIAS PARA ESTACIONAMIENTO <p>FUNCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTOR 14 DE 2.0L CON 160HP • TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA POWERSHIFT DE 6 VELOCIDADES • SELECTSHIF CON OPCIÓN DE CAMBIO A MODO MANUAL • DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA (EPAS) • CONTROL DE CRUCERO • FRENOS TRASEROS DE DISCO • TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 47 LITROS 				
SUBTOTAL:					\$ 338,094.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					\$ 54,095.17
TOTAL: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.					\$ 362,190.00

VALIDACION DEL ANEXO		
POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
AREA USUARIA	AUTORIZA	POR EL PROVEEDOR
 C. MIRIAM CASTILLO FORTILLO RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 L. ENC. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	 C.P. JOSÉ HERACLEO IGLESIAS VALDES REPRESENTANTE LEGAL DE SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		AD-003-2016
29	06	2016	DATOS DEL COMECYT PARA LA FACTURACIÓN	
<p>LA FACTURA DEBERÁ IR A NOMBRE DE: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> <p>DOMICILIO: DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 103 Y 198, COL. GUADALUPE, LOCALIDAD EJIDO SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50010</p> <p>R.F.C.: CMC000406KT0</p> <p>GENERALES: LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NÚMERO DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONCURSO, Y LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y/O SOLICITUD.</p> <p>CUANDO LAS FACTURAS SEAN ENTREGADAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁN INCLUIR: -COPIA DE CONTRATO.</p>				
VALIDACIÓN DEL ANEXO				
POR EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
 AUTORIZO L. EN C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO			POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO  C.P. JOSÉ HERACLEO IGLESIAS VALDES REPRESENTANTE LEGAL DE SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA